

bienes.

3º.— Proceder a la ejecución de la obra, previos los trámites necesarios para obtener la disposición de los terrenos, declarando iniciado, con esta fecha, el expediente de expropiación para tal fin.

4º.— Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente contenido:

- 1.— Inmueble: Plaza (finca urbana).
- Situación: calle Frontón, 0Z2
- Superficie: 416 m2 aproximados según catastro.
- Linderos: Norte, c/ Travesía Eras de San Cristóbal; Sur, Propiedad Municipal (frontón); Este, D. Arturo Aguado Angulo y Oeste, Dª Carmen Grijalba Nalda y D. Casto Villuendas M.
- Estado Jurídico: Catastrada a nombre de Don Eugenio Grijalba Asensio, nº Fijo: 3062212W. Tiene establecida una servidumbre de paso público permanente deste tiempo inmemorial.
- Propietarios:

	D.N.I.
— Dª Carmen Grijalba Nalda	16.338.720
— Dª Leonor Foncea Alvarez	16.473.826
— Dª Carmen Diaz I. Alvarez	16.357.289
— D. Nemesio Gonzalo Rubio	16.387.025
— Dª Juana Hernáiz Nestares	16.466.030
— Don Cecilio Hernáiz Ansótegui	16.470.514
— D. Casto Villuendas Montenegro	16.387.120

Todos ellos con domicilio en esta Villa.

5º.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo, por plazo de quince días, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la relación íntegra de los bienes a ocupar, según se describen en el punto anterior.

6º.— Que se notifique individualmente a cada uno de los interesados, como se prescribe en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

7º.— Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el proyecto técnico, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el punto tercero precedente; y, si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el plazo expresado podrán consultarse el proyecto técnico y el expediente de su aprobación y de iniciación de la expropiación forzosa, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Fuenmayor, a 21 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Revisión de Ordenanzas para el ejercicio 1989 III.C.1338

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1º.— Derogar las siguientes Ordenanzas Fiscales:
 - nº 1.— Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
 - nº 5.— Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
 - nº 10.— Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.
 - 2º.— Modificar las siguientes Ordenanzas:
 - nº 2.— Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras de la vía pública.
 - nº 3.— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.
 - nº 4.— Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
 - nº 6.— Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
 - nº 8.— Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
 - nº 19.— Tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.
 - nº 20.— Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.
 - nº 21.— Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.
 - nº 30.— Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
 - nº 31.— Tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
 - nº 33.— Impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos.
 - nº 34.— Tasa reguladora del impuesto municipal sobre solares.

Valores unitarios de los terrenos para 1989

Zona A	20.000 Pts. m/2
Zona B	16.500 Pts. m/2
Zona C	13.000 Pts. m/2
Zona D	10.000 Pts. m/2

nº 36.— Tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública y su depósito en los almacenes municipales.

nº 38.— Mercadillo.

3º.— Aplicar como tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana el 20% y para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria el 21%.

4º.— Imponer la tasa de Guarderío Rural, aprobando la Ordenanza Fiscal correspondiente.

5º.— Actualizar el resto de Ordenanzas vigentes en el Municipio, adecuándolas a la nueva legislación.

6º.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante 30 días para oír reclamaciones, elevándose el mismo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 4 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de saneamiento, distribución y pavimentación de la c/ Mayor

III.C.1298

A los efectos del artículo 190 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18-4-86, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 29 de julio de 1988, sobre imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Saneamiento, distribución y pavimentación de la c/ Mayor" y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de información pública, que literalmente dice lo siguiente:

Cuarto.— Imposición Contribuciones Especiales obras Calle Mayor.

Visto el expediente tramitado para la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Saneamiento, distribución y pavimentación de la c/ Mayor" y dada lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda por el que se propone su aprobación y teniendo en cuenta:

A) Que la obra en cuestión representa un beneficio especial para los propietarios de los inmuebles afectados por las obras, al darse las circunstancias previstas en el art. 216 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86.

B) Que el nº 2 del artículo 219 del Texto legal citado, autoriza la imposición potestativa de contribuciones especiales.

C) Que el acuerdo se adopta con el quorum fijado en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Previo deliberación, por unanimidad, se acuerda:

1º.— Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Saneamiento, distribución y pavimentación de la c/ Mayor".

2º.— Aprobar el importe del coste de la obra, que asciende a 10.240.270 Pts. Deducida la subvención de la Comunidad Autónoma, resulta que el coste de la obra que la Corporación soporta es de 4.246.204 Pts.

3º.— Fijar el porcentaje de participación en el coste de la obra a repartir entre los beneficiados de la misma en el 47,1008 por 100, con lo que la cantidad global a distribuir asciende a 2.000.000 de pesetas. Cantidad que sufrirá variación, en más o menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

4º.— Determinar que los módulos de reparto del citado importe global, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 del repetido Texto Refundido, sea los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

5º.— Que de conformidad con el artículo 188 del Texto citado, se exponga al público el expediente por plazo de treinta días, para la admisión de reclamaciones que puedan presentar los interesados legítimos. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de edictos de la Corporación.

6º.— En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de imposición, que será ejecutivo, sin más trámite.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Pudiendo, además, interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estiman procedente.

San Vicente de la Sonsierra, a 21 de septiembre de 1988.— El Alcalde en funciones.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Contribuciones especiales para financiar el asfaltado de calles

III.C.1299

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en sesión de 6 de septiembre de 1988, el siguiente acuerdo:

Contribuciones especiales.— Dada cuenta del expediente, referido a la financiación por contribuciones especiales de la obra "Asfaltado de las calles Ricardo Gómez, Obispo Marrodán y calle del Riachuelo".

La Corporación municipal:

1.— Tiene en cuenta: El proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. César Solana, en junio de 1988, aprobado por el Ayuntamiento el 28 de junio de 1988.

2.— Considera: La obra de que se trata no se halla comprendida en el artículo 219.1 del Real Decreto 781/86, y si en el 219.2, por lo que tiene carácter potestativo su financiación por contribuciones especiales.